

ITE-CG 05/2021

ACUERDO DEL CONSEJO **GENERAL** INSTITUTO TLAXCALTECA DEL APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO ELECCIONES. MEDIANTE EL CUAL SE **PROGRAMA** DE **RESULTADOS** OPERATIVO. **PARA ELECTORALES** EL PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, relativo al Reglamento de Elecciones.
- **3.** Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 29/2020, por el que se ratifica la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **4.** Mediante los Acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG90/2018 e INE/CG164/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos 13 y 18.5, relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 53/2020, por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **7.** Que derivado de diversas sesiones y reuniones de trabajo, las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y Seguimiento de Sistemas Informáticos, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, implementaron acciones encaminadas

para la elaboración del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 inciso k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.
- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme al artículo 339 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberá aprobar el proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos, esto en concordancia con el Acuerdo INE/CG188/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- **IV. Análisis.** En el actual Proceso Electoral, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es una atribución a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tratarse de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad, misma que deberá llevar a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, conforme lo refieren los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 104, numeral 1, incisos a), f) y k); 219 y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al anexo 13 y 18.5 del

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título III del mismo ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; y son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

En ese orden de ideas, el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones I, II, III y IV del Reglamento de Elecciones determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

Entonces, como ya se dijo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se renovarán la Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, corresponde a este Instituto, implementar el PREP.

El artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones determina que el Consejo General del INE y los Órganos Superior de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberá acordar al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, el Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

Asu vez, el artículo 350, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establecen que:

1. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades

técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

Por último, el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones